



AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No.56 de 29 de diciembre de 2022

Por la cual se modifica el Resuelto PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución No. 52 de 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se establece la Directriz para la Ubicación de las Bases de Datos que operen bajo el concepto de Nube Computacional o Servicios en la Nube”

El Administrador General, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) como una entidad con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeto a las disposiciones que regulan la contratación pública y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que entre las funciones de la AIG, está la de coordinar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) a ser utilizadas por parte de las entidades públicas con la ciudadanía, facilitando sus trámites y servicios gubernamentales, de manera que esto conlleve a la modernización del Estado, mediante la transformación digital y el uso de herramientas tecnológicas, con particular énfasis en proyectos que tiendan a mejorar la eficiencia y calidad de los servicios gubernamentales.

Que mediante la Resolución N° 99 del 16 de octubre de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 28412-B el día 23 de noviembre de 2017, se aprueba el documento titulado: “Normas Generales para la Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Estado”, la cual tiene como objetivo principal, la normalización de los procesos tecnológicos en el sector público, además de contribuir al fortalecimiento de los sistemas e infraestructura tecnológica en las entidades del Estado, incorporando lineamientos de control, los cuales deben ser acatados en la gestión y en el uso de los recursos de las TIC, así como para facilitar las labores de control y fiscalización.

Que las entidades del Estado, incluyendo a las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de sus acciones del patrimonio de la República de Panamá, asimismo como el Órgano Legislativo, el Órgano Ejecutivo (Gobierno Central, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Empresas Públicas, los Intermediarios Financieros), el Órgano Judicial, Patronatos regentes de Entidad o bienes públicos, el Régimen Municipal (en las áreas que aplique según el ente que administre el tema de tecnología), exceptuando aquellos casos en que leyes especiales disponga otro régimen, deberán cumplir las recomendaciones o sugerencias, contenidas en esta normativa, con lo cual se consolida el fortalecimiento institucional, la interoperabilidad de los datos, los niveles de servicio y la seguridad en el sector público.

Que en vista de lo anteriormente planteado, este despacho emitió la Resolución No. 52 de 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se establece la Directriz para la Ubicación de las Bases de Datos que operen bajo el concepto de Nube Computacional o Servicios en la Nube”, donde se ordenaba a las entidades del Estado que esté utilizando servicios en la nube tales como: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio, y la(s) Base(s) de Dato(s), de plataformas de misión crítica o de seguridad del Estado o de datos institucionales

de carácter sensitivos y se encuentren alojadas en servidores fuera de la República de Panamá, a

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:

Fecha:

[Firma manuscrita]
6-01-2023



realizar los ajustes necesarios y cambiar la localización de las Bases de Datos para que estén localizadas la República de Panamá y tenían hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar esta migración, por lo que para el mes de enero 2023, todas las entidades debían tener las Bases de Datos con las características antes mencionadas, en el territorio nacional.

Que esta Autoridad teniendo en cuenta que la migración de estos datos puedan requerir de más tiempo, ve la necesidad de otorgar a las entidades que tienen las bases de datos con las características mencionadas en los párrafos ut supra, una prórroga a estas entidades de ocho (8) meses, de manera que para el 1 de septiembre de 2023 todas las bases de datos de plataformas de misión crítica o de seguridad del Estado o de datos institucionales de carácter sensitivos estén alojadas en el territorio nacional.

Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 3 de Ley 65 de 30 de octubre de 2009, es función de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de las entidades públicas, relacionados con la innovación y reinversión del gobierno, enmarcados en la tramitología y la relación entre las instituciones y los ciudadanos, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 52 de 10 de septiembre de 2021 el cual quedará así:

“**PRIMERO: ORDENAR** que toda entidad del Estado que esté utilizando servicios en la nube tales como: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio, y la(s) Base(s) de Dato(s), de plataformas de misión crítica o de seguridad del Estado o de datos institucionales de carácter sensitivos y se encuentren alojadas en servidores fuera de la República de Panamá, tienen término hasta el 31 de agosto de 2023, para realizar los ajustes necesarios y cambiar la localización de las Bases de Datos, y estén localizadas en la República de Panamá, por lo que para el 1 de septiembre de 2023, toda las entidades deberán tener las Bases de Datos con las características antes mencionadas, en el territorio nacional.”

SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 52 de 10 de septiembre de 2021 el cual quedará así:

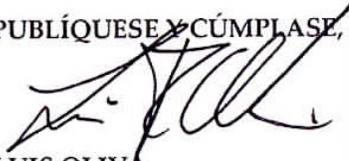
“**SEGUNDO: ORDENAR** que, a partir de septiembre del año 2023, todo nuevo contrato o negociación, sin importar el monto, ni la forma de contratación, que contemple el tema de Bases de Datos, alojados en servicios en la Nube, debe tener el Visto Bueno de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la cual establecerá el procedimiento para el trámite de este visto bueno”.

TERCERO:–El resto del contenido de la Resolución No.52 de 10 de septiembre del 2021 se mantiene vigente e inalterable.

CUARTA: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 30 de octubre de 2009, artículo 39 numeral 12 de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

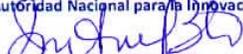


LUIS OLIVA
ADMINISTRADOR GENERAL

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:

Fecha:


6-01-2023

